

ACTA MODIFICATORIA 01 – PRÓRROGA EN TIEMPO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA				
INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATO No	IPRIV-014-2023-COP		FECHA	14/12/2023
MODIFICACIÓN 1	Adición (tiempo)		FECHA	17/06/2024
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA			
NIT	901 442 761 - 1			
ORDENADOR DEL GASTO	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO			
C.C.	10.262.228 de Manizales			
CONTRATISTA	GERMÁN GERARDO GUIZA ROSERO			
C.C.	1.085.267.037			
SUPERVISOR	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO			
CARGO	Gerente EDUNA			
OBJETO	CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CAJONES, CAJONES PRIMAVERA, LA IRENE DEL MUNICIPIO DE BETANIA			
VALOR	SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/L (\$ 690.557.512)			
PLAZO INICIAL	Seis (06) meses contados desde la suscripción del acta de inicio.			
PRÓRROGA	Dos (02) meses			
PLAZO TOTAL	Ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio			
CDP	NÚMERO	FECHA DE EXP.	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
	0209	01/12/2023	\$ 690.761.318	\$ 690.557.512
	RUBRO		DESCRIPCIÓN	
	2.1.2.02.02.005		Construcción y servicios de la construcción	

Entre los suscritos a saber, **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **10.262.228** de Manizales Caldas, quien actúa en calidad de Representante Legal y Gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT **901 442 761 - 1**, conforme al acta de posesión No 0001 del 16 de enero de 2024, quien se encuentra facultado para la celebración de la presente acta y quien para los efectos de la misma se denomina **EDUNA - CONTRATANTE**,

de una parte, y de la otra, **GERMÁN GERARDO GUIZA ROSERO** identificado con C.C. **1.085.267.037** y quien en adelante y para todos los efectos de la presente se denomina EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar la presente acta modificatoria al contrato de obra pública Nro. IPRIV-014-2023-COP; previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se suscribió el contrato de obra pública Nro. IPRIV-014-2023-COP entre EL CONTRANTE y EL CONTRATISTA
2. Que el contrato se pactó por un valor de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/L (\$ 690.557.512)
3. Que el plazo del contrato es Seis (06) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, plazo que se encuentra vigente.
4. Que el contrato de obra pública No. IPRIV-014-2023-COP tiene su génesis o causa DECRETO 200-12-177-2023 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023) POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCION ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CAJONES, CAJONES PRIMAVERA LA IRENE MUNICIPIO DE BETANIA”, BPIN 2023050910015.Y SE DESIGNA UN EJECUTOR.
5. Que se recibió oficio por parte del contratista de obra Germán Gerardo Guiza Rosero con el visto de bueno de quien realiza la interventoría del contrato de obra en el que se manifiesta lo siguiente:

“(…) Referencia: CONTRATO DE OBRA PUBLICA IPRIV-014-2023-COP

*Objeto: solicitud de prórroga al contrato de OBRA PUBLICA IPRIV-014-2023-COP.
Cordial saludo*

La presente es para solicitar una prórroga de 60 días calendario al contrato de obra PUBLICA IPRIV-014-2023-COP cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CAJONES, CAJONES PRIMAVERA, LA IRENE DEL MUNICIPIO DE BETANIA.

Lo anterior debido a que la temporada de lluvias ha afectado el rendimiento en la ejecución de las labores y por lo tanto se han generado atrasos ya que se han tenido que dejar de trabajar debido a la ola invernal y algunos materiales no han podido llegar a tiempo a la obra por el mal estado de la vía causada por las intensas lluvias; esto nos obligan a solicitar este tiempo para reponer los días en los que se han tenido que suspender labores y así poder cumplir con el objeto del contrato.

En este contexto, es importante destacar que la modificación del contrato estatal, como es el caso de la presente solicitud de prórroga del plazo de ejecución, está amparada por la legislación colombiana y la jurisprudencia pertinente. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, como lo establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 80. La Corte Constitucional, en la sentencia C-949 de 2001, reconoció las prórrogas como un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Igualmente, el Consejo de Estado en su sección quinta ha determinado que el plazo de ejecución es un elemento accidental del contrato, sujeto a modificaciones por acuerdo de las partes, según lo establecido en la sentencia del 24 de agosto de 2005. Además, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impone restricciones a la prórroga en el contrato estatal.

Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del contrato estatal y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del Contrato No. IPRIV-014-2023-COP de 2024; y iii) Se cuenta con los recursos presupuestales para pagar la prestación de los servicios conforme a la cláusula de forma de pago. De manera que, la presente prórroga se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y jurisprudencia aplicable a la contratación pública, concordante con el artículo 1602 del Código Civil. (...)”

6. Que, conforme a lo expuesto, en acatamiento a los principios de la administración pública, con el propósito de finalizar con todas las actividades contractuales determinadas en el contrato, dado que se requiere de un tiempo adicional para su debida ejecución, se procederá a realizar la prórroga de dos (02) meses para así cumplir a satisfacción con el objeto del contrato.

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERA-** Modificar la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO, la cual quedará de la siguiente manera: **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: ADICIONAR:** por primera vez en **TIEMPO** al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. IPRIV-014-2023-COP dos (02) meses más para un total de ocho (08) meses contados desde la suscripción del acta de inicio. **SEGUNDA-** El contratista tiene la obligación de informar y enviar la respectiva ACTA MODIFICATORIA 01 a la aseguradora con el fin de ampliar los valores y/o plazos en los amparos estipulados en la póliza en caso de que aplique. **TERCERO- PUBLICACIÓN:** La presente acta modificatoria deberá ser publicada en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su

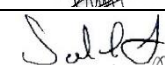
expedición por parte de EDUNA de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** Esta ACTA MODIFICATORIA 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA quedará perfeccionada con la suscripción de las partes. **QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°. IPRIV-014-2023-COP quedan incólumes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **SEXTA -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio será el Municipio de Betania-Antioquia, se suscribe esta ACTA MODIFICATORIA 01 de prórroga a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).



CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA
Gerente de EDUNA
Contrante



GERMÁN GERARDO GUIZA ROSERO
Contratista Obra

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Andrés Felipe Múnera Taborda Director de contratación		17/06/2024
Revisó	Sandra Cristina Diossa Acosta Abogada contratista		17/06/2024
Aprobó	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA Gerente		17/06/2024